En Santiago de Chile, a quince de enero del año dos mil diez, en Mac Iver 125 piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio corridadejatuhuella.cl, suscitado entre don Gonzalo Andrés Venegas Lizama, RUT 15.322.179-0, domiciliado en Agustín del Castillo N° 2693, departamento 405, Vitacura, Santiago y ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED REP. SARGENT & KRAHN (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA), RUT 79.713.300-0, domiciliado en Av. Andrés Bello 2711, Of. 1701, se resuelve:

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que conforme consta en autos, con fecha 24 de agosto de 2009, siendo las 19:34:43 GMT, don Gonzalo Andrés Venegas Lizama formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio corridadejatuhuella.cl, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 22 de septiembre de ese mismo año, siendo las 21:10:32 GMT, ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED REP. SARGENT & KRAHN (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA) formuló la solicitud competitiva que da lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- Que con fecha 4 de enero del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio Nº 11794, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio corridadejatuhuella.cl, suscitado las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 6 de enero de 2010 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 13 de enero del presente año a las 10:00 horas, en Mac Iver 125, piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 6.
- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 5. Que el número 8 del Anexo Nº 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asignese el dominio corridadejatuhuella.cl al primer solicitante, Gonzalo Andrés Venegas Lizama, ya individualizado en autos.

Notifiquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Loreto Quiroz Rojas

C.I. 14.382.316-4

Marcela Alejandra Lopez Barros.

CI. 16.114.939-K